

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, informando que la parte demandante, tenía hasta el 21 de Octubre de 2021 para subsanar la demanda, habiendo guardado silencio la parte interesada. Sírvase Proveer. Cali, 21 de octubre de 2021.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2050  
RADICACIÓN No. 760014189003-2021-00527  
Santiago de Cali, veintidós (22) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

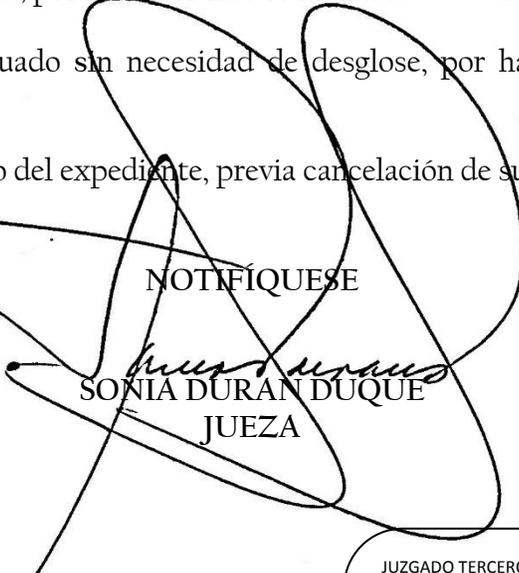
La presente Demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO MUNDO MUJER S.A., en contra de los señores LUIS EVELIO FRANCO RENDÓN y MARTHA ISABEL OTERO CAMAYO se inadmitió mediante Auto Interlocutorio N° 1910 de fecha 4 de Octubre de 2021, notificado por estado el día 13 de Octubre de 2021, sin que dentro del término legal se presentara el respectivo escrito de subsanación.

Por lo anterior, el Juzgado en aplicación al numeral 1° del artículo 90 del C.G. P.,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente Demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO MUNDO MUJER S.A., en contra de los señores LUIS EVELIO FRANCO RENDÓN y MARTHA ISABEL OTERO CAMAYO, por no haber sido subsanada.
- 2.-DEVUELVASE lo actuado sin necesidad de desglose, por haber sido presentada de forma virtual.
- 3.- ORDÉNESE el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y anotada su salida.

NOTIFÍQUESE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 172 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2021  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria